

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco, doña Josefina y doña María García Muedra, con domicilio en Emperador (Valencia), calle Mar, número uno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Parcela número veintidós del polígono doce, en término municipal de Albalat dels Tarongers (Valencia), con una superficie de siete mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y los linderos siguientes:

Al Norte, con el camino de Agua Amarga; al Este, con la parcela número uno de José María Fenech Miguel; por el Sur, con la parcela propiedad del Ayuntamiento, y por el Oeste, con la parcela número veintiuno de Blas Roig Castelló.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto, al tomo cuatrocientos sesenta y nueve, libro siete, folio ciento treinta, finca ochocientos veintitrés, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de noventa y seis mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**5826** *DECRETO 507/1976, de 6 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una tercera parte de finca urbana sita en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva), en favor del copropietario.*

Doña Juana García Palma ha interesado la enajenación directa de una tercera parte de la finca urbana sita en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva), como copropietaria del inmueble, el cual está situado en la calle General Sanjurjo, número diecisiete, antes Gómez Jaldón, cuya alienabilidad fue declarada por Orden ministerial de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, habiendo sido acordada su enajenación por Orden ministerial de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro en la cantidad de setenta y siete mil quinientas pesetas, cantidad en la que fue tasada por los Servicios Técnicos de este Ministerio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Juana García Palma de la tercera parte, propiedad del Estado, de la finca que a continuación se describe:

Casa sita en la calle General Sanjurjo, número diecisiete, antes Gómez Jaldón, del término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva), que linda: Derecha, Manuel Márquez Romero (antes, Martín Orta); izquierda, Leonor Torres Ortiz (antes hijos de Juan Gómez Borrera) y fondo José García Palma (antes, Cortinal de Mora hermanos). Tiene una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, de los que hay edificados trescientos ochenta y siete metros cuadrados.

La tercera parte indivisa está inscrita a favor del Estado en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, al tomo cincuenta, libro ocho, folio ciento sesenta y nueve, finca número trescientos noventa y seis, inscripción sexta.

Artículo segundo.—La tercera parte indivisa, propiedad del Estado, de la finca descrita en el artículo anterior, ha sido tasada por los Servicios Técnicos de este Ministerio en la canti-

dad de setenta y siete mil quinientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación hecha por la Delegación de Hacienda de Huelva, de una sola vez, siendo por cuenta del adquirente todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al Delegado de Hacienda en Huelva para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**5827** *ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Klinos, Sociedad Anónima» (C-417).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Klinos, S. A.», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Klinos, S. A.», la modificación del artículo 2.º de los Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 27 de junio de 1975, relativa al traslado del domicilio social, desde Ramblas, número 58, a la calle Consejo de Ciento, número 308, 3.º, 2.ª, ambas de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**5828** *ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «La Unión, Igualatorio Médico Valenciano, S. A.» (C-265).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Unión, Igualatorio Médico Valenciano, S. A.», domiciliada en Valencia, en solicitud de aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales, por aumento del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «La Unión, Igualatorio Médico Valenciano, S. A.», la modificación efectuada en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de 30 de junio de 1972, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 3.102.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**5829** *ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Galicia, S. A. de Seguros y Reaseguros» (C-88).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Galicia, S. A. de Seguros y Reaseguros», domiciliada en La Coruña, en solicitud de aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales, por aumento del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Galicia, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», la modificación efectuada en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el

28 de noviembre de 1973, utorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 248.386.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**5830** ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «La Patria Hispana, Sociedad Anónima de Seguros» (C-139).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Patria Hispana, S. A. de Seguros», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación llevada a cabo en sus Estatutos sociales, por aumento del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «La Patria Hispana, S. A. de Seguros», la modificación efectuada en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria de accionistas, en reunión celebrada el 17 de junio de 1975, autorizándola para utilizar en su documentación como cifras de capital social las de 100.000.000 de pesetas suscritas y 62.500.000 pesetas desembolsada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**5831** ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «El Remedio, S. A.» (C-165), para operar en el seguro de accidentes individuales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «El Remedio, S. A.» (C-165), en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**5832** ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Mutua Astur de Seguros Generales» (M-215) para operar en el seguro de responsabilidad civil general.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Mutua Astur de Seguros Generales» (M-215), en solicitud de autorización para operar en el seguro de responsabilidad civil general y aprobación de la proposición, póliza, suplemento de modificación, bases técnicas, tarifas y Reglamento de la Sección, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**5833** ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se aprueba a «La Mutua Mercantil e Industrial» (M-88) la ampliación de su ámbito a toda la provincia de Madrid la modificación de los Estatutos sociales, así como la nueva póliza del seguro de incendios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Mutua Mercantil e Industrial» (M-88), en solicitud de ampliación de su ámbito a toda la provincia de Madrid y consiguiente modificación del artículo

lo 3.º de sus Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria de Mutualistas celebrada el 4 de noviembre de 1974, así como la aprobación del nuevo modelo de póliza del seguro de incendios, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**5834** ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se liquida y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras exclusivamente el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales» (C-147).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 12 de noviembre de 1974, levantada a la Entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», domiciliada en Madrid, en orden a la liquidación definitiva del ramo de accidentes del Trabajo.

Vistos asimismo el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**5835** ORDEN de 10 de marzo de 1976 por la que se concede a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales a que se refiere el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto en el sector eléctrico.

Ilmos. Sres.: Vistas el acta general de concierto y el acta específica, firmadas en 22 de octubre de 1975 y 20 de enero de 1976, respectivamente, entre el Ministerio de Industria y la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en uso de lo previsto en el artículo 46 del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, y de acuerdo con el Decreto 175/1975, de 13 de febrero,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo previsto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente»; artículo 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, y artículo cuarto del Decreto 175/1975, de 13 de febrero, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», para la construcción y montaje de la central nuclear «Ascó I», se le conceden a la misma los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965:

A) Exención de la Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

B) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

C) Aplicación de los beneficios del apoyo fiscal a la inversión en los términos establecidos en los Decretos-Ley 3/1974, de 23 de junio, y 6/1974, de 27 de noviembre.

D) Libertad de amortización para las instalaciones objeto de concierto durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

E) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68